

REFERENCIA: VERBAL – RCE  
DEMANDANTE: RUBIEL ALZATE OSORIO Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS MUNDIAL Y OTROS  
RADICACIÓN: 76001310300820220005700  
Auto de trámite



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

### Auto No. 461

Revisado el expediente, se observa que mediante Auto No. 991 del 25 de octubre de 2022, y Auto No. 1100 se requirió al extremo actor para que aportara el trámite de notificación realizado a los demandados CARLOS ALBERTO HOLGUÍN y YOINER ALBEIRO VALENCIA RODRÍGUEZ a la dirección carrera 27B No. 105-102 de esta ciudad, anotada en el acápite de notificaciones del escrito introductor.

El 21 de febrero de los corrientes, el apoderado judicial de los demandantes, aporta copia del cotejo de correo certificado de las comunicaciones para notificación personal a CARLOS ALBERTO HOLGUÍN y YOINER ALBEIRO VALENCIA RODRÍGUEZ, no obstante, no aportó constancia de notificación negativa o positiva.

Posteriormente, el 13 de marzo, se arriba al correo electrónico de este despacho judicial, constancia de notificación por correo certificado al demandado CARLOS ALBERTO HOLGUÍN, entregada de manera positiva a la dirección carrera 27B No. 105-102 de esta ciudad, demandado que se presentó al despacho el día 13 de marzo de 2023 a quien se le envió el mismo día el enlace con acceso al expediente del proceso que nos ocupa y vencido el término del traslado, no hubo pronunciamiento alguno, por lo cual se tendrá como no contestada la demanda.

Por lo anterior, se requiere por última vez al apoderado judicial de la parte actora para que aporte al expediente e informe del trámite adelantado al demandado YOINER ALBEIRO VALENCIA RODRÍGUEZ a la dirección carrera 27B No. 105-102 de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** por última vez al apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P para que cumpla dentro de un término no mayor a treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, el trámite de notificación realizado al demandado **YOINER ALBEIRO VALENCIA RODRÍGUEZ** a la dirección carrera 27B No. 105-102 de esta ciudad, so pena de tenerse por

REFERENCIA: VERBAL – RCE  
DEMANDANTE: RUBIEL ALZATE OSORIO Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS MUNDIAL Y OTROS  
RADICACIÓN: 76001310300820220005700  
Auto de trámite  
desistida la actuación respecto a éste.

**SEGUNDO: TENER** por no contestada la demanda por parte de la sociedad CARLOS ALBERTO HOLGUÍN al no haberse arrimado escrito dentro del término de traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE  
LEONARDO LENIS  
JUEZ**

Firmado Por:  
Leonardo Lenis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edbf3b2adcd85d906d309904499acd6b836191d27bf9fe51a72209f1d39e**

Documento generado en 02/05/2023 02:30:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**